



Dependencia:  
MAM.- Medio Ambiente  
35.- LRF

Documento:  
MAMYS014

Expediente:  
73/2014

Fecha:  
21-01-14 15:22



Asunto

OBSERVACIONES AL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN ES0304

Interesado

CONSEJERIA DE FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
CALLE CORONEL ARANDA 2, P05 SECTOR IZD.  
33005-OVIEDO  
ASTURIAS

En relación al asunto de referencia, por la presente se comunica que la Comisión Municipal de Medio Ambiente, en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2014, dictaminó presentar las siguientes alegaciones Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Gijón ES0304 contenidas en el Informe Técnico elaborado al respecto, así como las observaciones efectuadas por los grupos políticos que forman la Comisión:

De acuerdo a lo expuesto, dentro del plazo establecido al efecto se emiten las siguientes observaciones al Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la Aglomeración de Gijón ES0304:

*- Respecto al contenido del Plan y concretamente en relación a las medidas o proyectos de mejora de la calidad del aire que existían antes de la entrada en vigor del Real Decreto 102/2011 y que ha sido desarrollados antes del Plan, no se facilita información sobre los resultados o efectos observados de estas medidas tal y como dispone el apartado A.7 del Anexo XV de la citada norma.*

*Aunque a la vista de los resultados de las inspecciones realizadas por la administración que se exponen en el Plan puede deducirse que no han sido efectivas, ya sea porque no se han llevado a cabo en su totalidad, no se desarrollan de forma correcta o no se aplican.*

*- Respecto a la información sobre las medidas o proyectos adoptados para reducir la contaminación, no se facilita ningún dato sobre las evidencias epidemiológicas y perspectiva de protección de la salud pública de acuerdo a lo dispuesto en el apartado A.7 del Anexo XV del Real Decreto 102/2011 así como en el artículo 16.7 de la Ley 34/ 2007.*

*- Respecto a las 21 medidas o proyectos concretos propuestos para reducir la contaminación, si bien no se valoran negativamente, entendemos que algunos de éstos no se ajustan a la consideración de nuevas acciones de mejora. Un número significativo de las medidas propuestas ya deberían estar implantadas y reportando datos positivos o en su defecto deberían haber sido ya modificadas y/o mejoradas, según se desprende de los apartados 4.2 y 5 de Plan, del condicionado de las Autorizaciones Ambientales Integradas impuestas a las industrias y de las normas ambientales de la Autoridad Portuaria.*

*Para las medidas nº 2, 13, 15, 16 y 17 se solicita una mayor vigilancia e inspección por parte de la administración competente y una total exigencia de su cumplimiento.*



Dependencia:

MAM.- Medio Ambiente  
35.- LRF

Documento:

MAMYS014

Expediente:

73/2014

Fecha:

21-01-14 15:22



- Respecto a la medida nº 3, se solicita que la modelización atmosférica para partículas  $PM_{10}$  y sedimentables en la zona afectada, incluya la totalidad del concejo de Carreño.

- Respecto a la medida nº 7, se solicita que el programa de inspección y vigilancia específico de las instalaciones que desarrollan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en el entorno de la zona de influencia del Plan, incluya la totalidad del concejo de Carreño.

- Respecto a la medida nº 8, se solicita que el estudio de tráfico se amplíe al concejo de Carreño y no solamente a la zona este de Gijón. Concretamente la zona comprendida entre Arcelor-Mittal Veriña, Aboño-El Empalme y accesos al Musel por Aboño (AS-19, GI-1) está fuertemente castigada por el tráfico de vehículos pesados que transportan materiales pulverulentos y contribuyen negativamente a la calidad atmosférica.

Este mismo problema y la misma solicitud se trasladan a la zona industrial de Tabaza.

- Respecto a la medida nº 10, especialmente en lo relativo a la limpieza de los viales más transitados por vehículos de transporte de material pulverulento, se considera imprescindible su aplicación a la zona descrita en el apartado anterior.

- Respecto a la medida nº 11, creación de un registro de emisiones no captadas, descripción de sus causas y adopción de medidas para evitar su repetición; se solicita su aplicación a las instalaciones de Arcelor-Mittal en Tabaza en las que igualmente puede constatarse la reiterada producción de emisiones no controladas.

- Respecto a la medida nº 12, estudio de las causas de la contaminación en las zonas pobladas colindantes con las instalaciones de Arcelor-Mittal y medidas necesarias para su reducción; se solicita su aplicación a las zonas pobladas colindantes con las instalaciones de Arcelor-Mittal Tabaza en las que podrían presentarse elevados índices de contaminación dada su proximidad a los focos emisores y de acuerdo a los resultados de la estación de medida perteneciente a la citada empresa denominada Tabaza 3.

- Respecto a la medida nº 18, optimización y ampliación de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan; tal y como dispone la normativa sectorial vigente, el ámbito de actuación del Plan de Mejora se ajusta a la Aglomeración de Gijón en la que se ha detectado la superación de un solo contaminante mediante la red de control de calidad del aire. Se incluye también en el Plan la zona este de Carreño afectada por la actividad industrial implantada en los márgenes de la ría de Aboño.

En este caso se han utilizado como apoyo los datos proporcionados por las estaciones de control de las empresas localizadas en la Aglomeración y en las zonas oeste de Gijón y este de Carreño.

Del mismo modo, el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la zona ES0302 Asturias Central propone actuaciones para la mejor ambiental de la zona de afección de la ría de Avilés en la que se han detectado superaciones para el mismo contaminante en una de las estaciones de la red de control.



Dependencia:

MAM.- Medio Ambiente  
35.- LRF

Documento:

MAMYS014

Expediente:

73/2014

Fecha:

21-01-14 15:22



*Por tanto, gran parte del territorio de Carreño no está incluido en ningún Plan. Nuestro concejo no dispone de ninguna estación de control perteneciente a la red de vigilancia de la calidad del aire del Principado que es quien reporta los datos para detectar los incumplimientos y valorar las necesidades de mejora.*

*Si bien la medida nº 18 de Plan reubica alguna de las estaciones de medida localizadas en la zona de Aboño en zonas más pobladas del concejo como Candás y Xivares, estas estaciones pertenecen a la red de control de las empresas, y nuevamente gran parte del territorio de Carreño no está cubierto por ningún tipo de control atmosférico.*

*En relación con lo anterior, la empresa Arcelor-Mittal dispone de una estación de medida denominada Tabaza 3 que, año tras año, arroja resultados negativos en lo referente a las partículas PM<sub>10</sub> por lo que podría deducirse que la calidad del aire en la zona (para este contaminante) pudiera no ser la adecuada.*

*Se adjunta como Anexo I un resumen de la evolución histórica de los datos de la estación Tabaza 3 para el contaminante PM<sub>10</sub>.*

*Por lo expuesto, se solicita:*

*- La instalación de una o varias estaciones fijas de medida de la red de vigilancia del Principado en el territorio de Carreño a fin de controlar la calidad del aire del municipio ya que se encuentra localizado en la denominada zona Asturias Central y no dispone de ningún punto de control.*

*- La instalación de un punto de control fijo en la zona industrial de Tabaza, claramente afectada por la actividad industrial.*

*- El traslado de la unidad móvil de medida de la calidad del aire al concejo de Carreño para la realización de campañas de medición en las parroquias del municipio que no estén controladas por estaciones fijas.*

*- Que se tengan en cuenta los resultados que ofrezcan las estaciones de medida desplazadas a Candás y a Xivares, según la medida nº 18 del Plan, aunque no pertenezcan a la red de vigilancia del Principado, en las valoraciones de la calidad del aire a fin de incorporar estas zonas, si fuera necesario, al ámbito de actuación de los Planes de Mejora.*

*- Vistos los resultados de la estación Tabaza 3 perteneciente a Arcelor-Mittal, que se tengan en cuenta éstos para el estudio de la calidad del aire en Carreño en particular y en Asturias en general y que se adopten las medidas que de él puedan derivarse.*

*- Tal y como se concluye en el Plan de Mejora, la contaminación de la zona noroeste de Carreño provocada por las actividades portuarias e industriales de la ría de Aboño no está relacionada con las superaciones de partículas PM<sub>10</sub>, sino con el material sedimentable, pero en el resto del concejo y especialmente en la zona industrial de Tabaza, no se realiza ningún tipo de vigilancia. Asimismo, el*



Dependencia:  
MAM.- Medio Ambiente  
35.- LRF

Documento:  
MAMYS014

Expediente:  
73/2014

Fecha:  
21-01-14 15:22



*régimen de vientos predominante en la zona, expuesto en el Plan, facilita la dispersión de los contaminantes hacia en interior del concejo.*

*- Que se añada al estudio de los contaminantes  $PM_{10}$  y partículas sedimentables, el estudio de la contaminación por metales pesados ya que, en Asturias en general y en Carreño en particular, se localizan focos significativos de emisión de contaminantes cancerígenos de esta naturaleza tal y como se refleja en el Atlas Municipal de Mortalidad por Cáncer en España 1989-1998 elaborado por el Centro Nacional de Epidemiología, Instituto Carlos III.*

*En resumen; se solicita que se estudie, controle y actúe en consecuencia sobre la calidad del aire de Carreño ya que actualmente sólo se realizan controles desde las grandes instalaciones industriales y que se incluya nuestro territorio, si fuera necesario, en los Planes de Mejora de Asturias Central o Gijón.*

*- Respecto a la medida nº 21, creación de una comisión de seguimiento de las actuaciones contra la contaminación; se solicita que se incluyan todas las asociaciones de vecinos de Carreño que deseen formar parte de la misma y no solamente las asociaciones del ámbito afectado por las superaciones estudiadas en el Plan.*

*Se estima necesario el especificar más detalladamente los programas, proyectos y acciones concretas que conforman el Plan, así como los resultados de los mismos, o en su defecto, definir cómo está previsto articular el desarrollo y seguimiento de los mismos y cómo se prevé informar al respecto a los Ayuntamientos implicados.*

*Se considera absolutamente necesario el seguimiento y control de la ejecución del Plan para garantizar la efectividad de las medidas propuestas.*

Candás, 21 de enero de 2014

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Ángel Riego González